JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA

Octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: RF ENCORE SAS contra LITTY FERNANDA ORTIZ SALAZAR.
Radicación: 41001-41-89-004-2019-00983-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso, se

RESUELVE

1º. SUSPENDER el proceso tal como lo dispone el Art. 161 del Código General del Proceso, por el término de seis meses a partir de la ejecutoria del presente auto, conforme lo han solicitado las partes.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

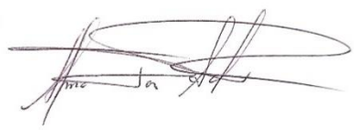

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.